



se le estuche a su cumplimiento por todo rigor de Pro. y via efectiva obligando al efecto sus bienes actuales y futuros, con poderio de justicia, renuncia de leyes y cláusula quarentigua; y sin que la obligación especial por que la gral. hipoteca expresamente con la citada prelación y grado la saque suficiente del precitado año de noventa y cinco, y las subsiguientes hasta su efectivo pago, cuya anotación se hará en el libro de bienes y mas partes que convenga a su perfecta constancia. Y presento el Sta. D^{no} J^{no} e Int^{te} Barrena apoderado del acreedor, acepto a su favor esta escritura, para servir de su contenido oportunamente. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo testigos D^{no} Domingo Machado, El Pro. D^{no} Juan Evaristo Hernandez y D^{no} Pedro Maria Valdes vecinos presentes. Ent^{te} lin^{da} entre los Cuales se halla una formada ancon = vale

L. Nicholas J. Hunt

Mrs. L. B. B. B.

Nota: quanta tomada varon de una hipocria en esta
Conten. de mi cargo: fha. ut supra.

Ami
Andres Bortio's

N. 472..

Testamento = En el nombre de Dios todo poderoso Amen: Sepan cuantos esta Carta de mi testamento ultima y postrimera Voluntad viere, como yo D. Juan O'Donoghue natural de Limerick en Irlanda, vecino de esta Villa, hijo legitimo de D. Santiago y D.^a M.^a O'Donoghue de aquella naturalidad, ya difunto, hallandome gravemente enfermo de los accidentes q.^e Dios nro. Sr. se ha servido darme, peso p.^r su infinita Bondad y misericordia en mi entero juicio y cabal memoria, Creyendo como firme y Verdaderamente Creo en el altisimo y Soberano misterio de la Sma. Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas realm.^{te} distintas y una esencia Verdadera, y en todos los demas q.^e Creo, profeso, Confieso y enseño, misma Sta. madre Iglesia Catolica, Apostolica Romana rigida y gobernada p.^r el mismo Espu. Sto, bajo cuya fe y creencia he vivido y procuro llevarla hasta mi muerte, temiendo la mia, y la honra inierda mi voto p.^r mi Abogada a la Reyna de los Angeles p.^r q.^e interceda con su pacionisimo hijo Venicuroso nuestro Sr. perdon la gravedad de

mis culpas y pecados y póngame mi alma en Carera de salvacion, bajo cuya
proteccion suplica y divina inestacion lo ordeno y mando en la forma siguiente



Primera. Excomuniendo mi alma a Dios nro. Sr. q. me la dio, Crió y redimió con el
precio y valor infinito de su sangre, vida passion y muerte, el cuerpo
mando a la tierra de q. fue formado, y quando desessa mi fallerim quis
a q. se me depulse en el Cementerio gral. Cantandome misa de cuerpo
presente si fuere hora y si no al siguiente dia, y q. se me digan las tres re-
saldas del alma p. la mia

Yta. q. se den quinientos d. a la Archicofradia del Sro. Sacramento, y q. se paguen
las mandas siguientes

Yta. q. asi mismo se paguen las tres p. de la manda por religiosa establecida
p. el orden; desfando lo demas de mi funeral y entierro a disposicion de
mis albaceas

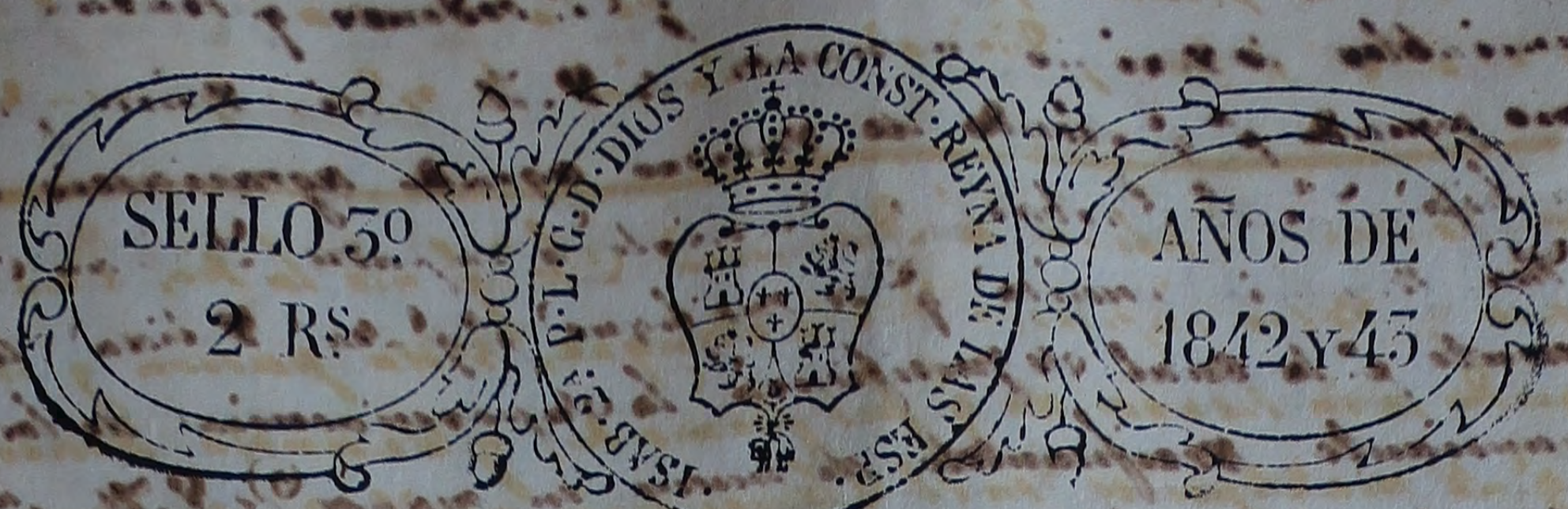
Yta. Declaro ser Casado y velado infanz. Ellegi con D. M. Nicolas Palacios y Sela
natural de la Ciudad de Trinidad, de este vecindario, de cuyo matrimonio
hemos tenido y procreado p. nuestros legitimos hijos a D. Sro. Rafael de diez
y ocho años de edad, D. Juan Bautista de diez y seis, D. Martina de quin-
ta, D. Magdalena de tres, D. Ricardo de doce, D. Guadalupe de diez, D.
Pedro de nueve, D. M. Trinidad de ocho, D. Ana de siete, y D. Ysidoro
de dos; y quando lo contratamos aporte p. Capital como dos mil p. y la
Cistada mi Consorte mil en efectos, habiendo yo heredado despues de un
hermano mio como dos mil p. y la predicha mi esposa p. herencia de su
padre, parte del Ingenio titulado Paso Pl. en la jurisd. de la Ciudad de
Trinidad, segun consta de los autos testamentarios del referido Sr. Pa-
dre, declaro asi p. q. como ahora y en todo tiempo

Yta. Declaro p. mis bienes un Ingenio de fabricar arucas en esta jurisdiccion
titulado la Nueva Ibernia, de cuyas dotaciones y todo lo demas q. el auto
lo estan instruidos mis albaceas, lo mismo q. de mis Creditos activos y
pasivos Constantes p. docum^{tos} y mis libros de Cuentas, cuyos cobros y pa-
gos se hanan justificados q. sean como corresponde

Yta. Nombro p. mis albaceas testamentarios fideicomisarios en primeras y con el
Caracter de Ultra y Curador a la Ciudad mi Conyuge D. M. Nicolas
Palacios y Sela, y en segundas con Sela el Caracter de albaceas a mis hijos
D. Sro. Rafael y D. Juan Bautista, p. q. dentro del año cumplan esta
mi disposicion, y en caso necesario los prorrogue el demas termino q. ne-
cesiten

Yta. nombro de Contador y partidos particulares de mis bienes, sin interuencion
del Judicial al Comerciante de este Nro. D. Henrique Wiltrane, lo
mismo q. de Curador ad litem de mis menores hijos, bien entendido q. la
Causa de Comedia a la referida mi Consorte sea ad bona celebrada
de toda financia p. la mucha Confianza q. de ella tengo

Yta. Encargo y nombro p. mis sucesos y sucesores herederos de todos mis bienes



Deudas, Dtos. y acciones y sucesiones q' p' Cualquiera de los que
me toquen y pertenecen a los referidos mis diez hijos D. José Rafael, D.
Juan Bautista, D.^a Mariana, D.^a Magdalena, D. Ricardo, D.^a Guadalupe, D.
Pedro, D.^a M.^a Trinidad, D.^a Ana, y D. Mariano Ochoa y Palacio, p.^a q' lo q' se
salte lo hayan, goen y hereden con la bendición de Dios y la mia. Y p'
el presente revolo, anulo, doy p.^a de ningún valor ni efecto otros cuales
quiera testam.^{tos}, Codicilos, memorias, o poderes p.^a testar q' antes haya he-
cho p.^a escrito, de palabra, o en otra forma q' no quiera q' valgan, ni ha-
gan fe jurídica ni extra judicialm.^{te}, despo el presente q' se guarde, cum-
pla y ejecute como mi último y final voluntad en aquella via y for-
ma q' mejor parezca p.^a Dto. y firme de. Es feha. en la villa de Cienfuegos
Capital de la Monia Fernandina de Sagua a diez y siete de Nov.^{bre} de mil
ochoc.^{ientos} Cuarenta y tres. Yo el Sr. pub.^{lico} Cabildo, g.^{er}a. y marina Doy fe
Contra al otorg.^o q' al parecer se halla en un entero juicio Cabal me-
morias palabra clara y entera natural, y q' así lo dijo otorgó y
firmó siendo test.^{es} D. Miguel José Bellido, D. José Vici. Muñoz Agui-
re, y el Cap.^{án} D. Alejandro Heloeris Sanin vecinos presentes. Enm.^{ado} bon.^o de
vale

Juan O' Bourke Como testigo
Miguel José Bellido
Como testigo
José Vici Muñoz Aguirre Como testigo
Alejo Heloeris Sanin
Ante mí
Andrés Portales

N.º 473.

Justif. de Penmoria. Sr. D. José Cuatrecasas y Veyll, vecino de esta Villa, dice: q' p.^a meced q' N.º M.
Nota: q' en un le hirs, ha usado y ejerce en ella oficio de Reg.^{istro} de la villa de Sagua.
Hechos de papel del (amburano) (mudo) de